

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 JUL. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de ésta Defensoría y la Disposición N° 166/17.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

En el marco de la administración eficiente de los recursos humanos y conforme las facultades legalmente otorgadas se torna necesario implementar aquellas medidas conducentes al ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Por su parte no resulta redundante destacar lo establecido en la materia tanto por la normativa supranacional, la Constitución de la Nación Argentina como asimismo distintos Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.



La Conducción Ejecutiva Económico Financiera y la de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

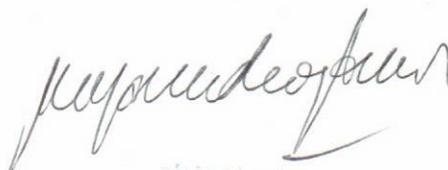
Artículo 1º: Aprobar lo acordado mediante Acta Paritaria N° 4/18 en todos sus términos. A los fines de su implementación tome intervención la Conducción Ejecutiva Económico y Financiera.

Artículo 2º: Registrar, notificar y cumplido, archivar.

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N°

108/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.